



La Laguna, participando ...

**...En La Gestión Compartida de Los Centros Ciudadanos
Para... elaborar el**

**Reglamento de Uso y Gestión de los
Centros Ciudadanos Municipales**

BORRADOR

(septiembre, 2008)

TRABAJO REALIZADO

La idea de elaborar un nuevo Reglamento de Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos municipales parte del trabajo realizado durante las “I Jornadas Municipales Centros Ciudadanos”, que tuvieron lugar en julio de 2005, en Punta del Hidalgo. Allí se identificaron las dificultades que en ese momento existían en los centros, algunas de las cuales se referían a la convivencia entre los distintos colectivos que los utilizaban para desarrollar sus actividades y a la forma en que eran gestionados.

Por ello surge la necesidad de crear un marco normativo que facilitara la convivencia entre todos/as aquellos que dan vida a los Centros Ciudadanos con su esfuerzo y su participación y que desarrollara un nuevo modelo de gestión basado en la gestión compartida de los mismos entre los distintos colectivos que los usan y el Ayuntamiento. Como respuesta a esas dificultades antes mencionadas, tras las Jornadas Municipales se puso en marcha la Mesa de Trabajo Conjunto “Criterios para el Uso y Gestión Participativa”, que ha tenido como objetivo elaborar una propuesta de reglamento.

A lo largo de los últimos dos años, se han realizado numerosas reuniones de la mesa, en la que han participado todas aquellas asociaciones, colectivos no asociados y personas a título individual que lo han deseado, así como técnicos municipales y responsables políticos, tanto del equipo de Gobierno como de la oposición. Todos/as juntos han desarrollado, paso a paso y partiendo de la información recogida en los Talleres de Creatividad y los Marcos de Funcionamiento de los propios Centros Ciudadanos, la propuesta de reglamento que les presentamos a continuación, la cual consiste en 21 artículos que estructuran ese nuevo modelo de gestión compartida para los centros que se está construyendo entre todos, así como un glosario de términos, que acompañará al texto normativo, para ayudar a aclarar y a comprender el contenido de los artículos.

Nos encontramos ahora en el momento de compartir con todos/as el trabajo realizado hasta el momento, con el fin de dar a conocer la propuesta de reglamento y recoger la opinión de la ciudadanía respecto a la misma, para así poder mejorarla antes de que dé comienzo su tramitación administrativa, la cual culminará con su aprobación en Pleno Municipal. Desde ese momento se convertirá en norma de obligado cumplimiento para todos/as los que desarrollan sus actividades en los Centros Ciudadanos Municipales.

Ahora se abre un plazo de recogida de comentarios que busca que se pueda contar con la opinión de todos/as aquellos que no han participado en la elaboración de la propuesta, pero que estén interesados en incorporar nuevas cuestiones o modificar algo de lo ya escrito. Esos comentarios será estudiados por la mesa, que consensuará cuáles de ellos deberán ser incluidos en el texto definitivo. La forma de hacer llegar los comentarios a la mesa será a través del Área de Participación Ciudadana o en el correo electrónico: centroscudadanoslalaguna@yahoo.es El plazo de recogida de comentarios finalizará el próximo día 26 de octubre de 2008.

BORRADOR DEL REGLAMENTO DE USO Y GESTIÓN DE LOS CENTROS CIUDADANOS MUNICIPALES

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Es objeto del presente Reglamento articular y facilitar la participación de los ciudadanos y ciudadanas de San Cristóbal de La Laguna en la vida colectiva del municipio, a través de los Centros Ciudadanos.

Artículo 2.- Los Centros Ciudadanos son centros municipales dependientes de la Unidad de Participación Ciudadana para la prestación integrada de servicios públicos, para el impulso de actividades que tengan por objeto el desarrollo socio-cultural, la promoción de la vida asociativa y, en general, la convivencia y la participación de los ciudadanos/as en las labores de la comunidad.

Artículo 3.- Los Centros Ciudadanos se caracterizarán por ser democráticos, participativos, abiertos al barrio/pueblo, creativos, flexibles y útiles (informativos, formativos y de ocio).

Artículo 4.- En los Centros Ciudadanos podrán existir servicios de Biblioteca, Juventud, Deportes, Salud, Servicios Sociales, Educación de Adultos, Servicio de Información, talleres, cursos y actividades varias y otros que puedan surgir de las iniciativas de los ciudadanos.

Artículo 5.- Los Centros Ciudadanos estarán al servicio de todos los ciudadanos y, en especial, a los del Barrio, Pueblo o Distrito donde estén situados.

II. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS CIUDADANOS

Artículo 6.- La gestión de los Centros Ciudadanos será compartida entre el Ayuntamiento, las asociaciones, los colectivos y los grupos, que usan el Centro Ciudadano, a través de los Consejos de Centro.

Artículo 7.- Los presupuestos anuales destinados a los Centros Ciudadanos municipales, contendrán partidas presupuestarias destinadas a los Presupuestos Participativos de dichos centros.

Artículo 8.- Los Centros Ciudadanos Municipales estarán destinados a todos los ciudadanos/as del municipio de La Laguna, con especial incidencia de los residentes en los barrios/pueblos del entorno de los Centros.

Artículo 9.- Para la utilización de los servicios y la participación en las actividades de los Centros Ciudadanos no se precisará establecer la condición de socio de ninguna asociación, colectivo o grupo. Así mismo, cualquier asociación, colectivo, grupo o ciudadano tendrá igual derecho a utilizar los espacios del Centro Ciudadano para realizar sus actividades.

Artículo 10.- Los Centros deben tener definidos un horario habitual de apertura. En ellos se podrán realizar actividades que se clasificarán en:

- Ordinarias: serán las que se realicen dentro del horario habitual del centro tanto si son organizadas por el Consejo de Centro o cualquier asociación, colectivo o grupo.
- Extraordinarias: serán las que se realicen fuera del horario habitual del centro, tanto si son organizadas por el Consejo de Centro o por cualquier asociación, colectivo,

grupo o persona. Las organizadas por asociaciones, colectivos, grupos o personas se consideran usos privados.

Artículo 11.- Son funciones de los Centros Ciudadanos, las siguientes:

- a. La prestación integrada de los servicios públicos dirigidos a la mejora de las condiciones sociales y culturales de los ciudadanos.
- b. El desarrollo de actividades, de forma individual o colectiva, dirigidas a cubrir las necesidades de los ámbitos de la comunicación, la información, la participación, el aprendizaje, el esparcimiento y la creación.
- c. La prestación de la infraestructura y recursos necesarios para la realización de las actividades no permanentes, por parte de instituciones, entidades, asociaciones, colectivos y grupos interesados. No obstante, ninguno de ellos podrán establecer de forma exclusiva su sede en los Centros Ciudadanos.

Artículo 12.- Usos de los Centros Ciudadanos.

12.1.- El uso de los Centros Ciudadanos estará destinado a la participación de...

- La Ciudadanía (asociada o no) para:
 - Reunirse, asociarse, tener un espacio para realizar actividades y reuniones, encontrarse todos los ciudadanos del barrio/pueblo, asociados y no asociados.
 - Fomentar las relaciones sociales y ocupar el tiempo libre.
 - Fomentar el conocimiento y el cuidado del entorno y del Centro Ciudadano.
 - Escuchar a los jóvenes garantizando su participación en la planificación de las actividades del Centro y su gestión.
 - Utilizar los Centros Ciudadanos como punto de encuentro y debate sobre los temas de interés para la ciudadanía y como lugares abiertos a cualquier iniciativa valiosa.
- Las Asociaciones para:
 - Realizar reuniones y asambleas de colectivos.
 - Realizar actividades de colectivos/asociaciones.
- La Comunidad para:
 - Para todas aquellas acciones o actuaciones que demande el barrio/pueblo.

12.2.- Los Centros Ciudadanos se usarán para la realización de actividades destinadas a...

- Grupos definidos/reducidos:
 - Para todas aquellas actividades formativas, educativas, de ocio, informativas, culturales, asistenciales,... y todas aquellas que sean demandadas por los usuarios/as del Centro.
- Colectivos:
 - Para organizar actividades colectivas dentro y fuera del Centro.
- El uso cotidiano/diario:
 - El Centro Ciudadano se podrá usar diariamente y en él se podrá realizar cualquier actividad o afición.
- Dar servicios a la comunidad...
 - En los Centros Ciudadanos se podrán ofertar servicios municipales puntuales a solicitud del Consejo de Centro.
 - Y otros servicios que demande la comunidad.

12.3.- En los Centros Ciudadanos se podrán realizar actividades de uso privado por parte de las asociaciones, colectivos, grupos o personas a título individual que usen el centro, siempre que:

- Previa solicitud por escrito, el Consejo de Centro adopte una decisión favorable y la comunique por escrito al interesado/a.
- La asociación, colectivo, grupo o persona a título individual que desarrolle la actividad y que tendrá la responsabilidad derivada del uso del Centro Ciudadano, presente un seguro de responsabilidad civil con la cobertura suficiente para la actividad que desea realizar.
- Se designe una persona que se responsabilice de la actividad, así como de la infraestructura y equipamiento del Centro Ciudadano, quién deberá firmar un compromiso con el Ayuntamiento y retirar las llaves del Centro.

12.4.- No se admitirán actividades de tipo comercial, de juego y apuestas que impliquen lucro.

12.5.- Las actividades organizadas en los Centros Ciudadanos por asociaciones, colectivos, grupos y personas a nivel individual, que impliquen pagos a terceros, deberán ser aprobadas por el Consejo de Centro previa presentación de una memoria de dicha actividad en la que conste: actividades a realizar, duración, monitores responsables, cuotas a los usuarios, número estimado de éstos y gastos previstos. En cualquier caso, estas actividades deben tener como finalidad fundamental el proporcionar un servicio al ciudadano, más que el ánimo de lucro de los organizadores, aspecto que deberá tenerse en cuenta en su aprobación.

12.6.- Las actividades realizadas en el horario habitual del centro deberán ser propuestas por asociaciones, colectivos y grupos y aprobadas por el Consejo de Centro, acorde al Marco de Funcionamiento de cada Centro Ciudadano.

Artículo 13.- Los Centros Ciudadanos deben establecer un Marco de Funcionamiento propio que recoja la organización y funcionamiento del Centro y de sus órganos de gestión, así como las particularidades derivadas de su realidad concreta, el cual debe estar en consonancia con el presente Reglamento.

Artículo 14.- El Ayuntamiento podrá contratar servicios de dinamización y coordinación para los Centros Ciudadanos, siempre que lo considere necesario el Consejo de Centro, conforme a las características y presupuesto del Centro Ciudadano.

III. ÓRGANOS Y COMPETENCIAS

Artículo 15.- Los órganos de gestión de los Centros Ciudadanos Municipales son: los Consejos de Centro y las Asambleas de Centro Ciudadano.

Artículo 16.- Son fines de los Consejos de Centro:

- Fomentar la participación.
- Crear canales de comunicación entre todas las partes implicadas en el uso y la gestión de los Centros Ciudadanos.
- Coordinar las actividades de las distintas asociaciones, colectivos y grupos que hacen uso del Centro Ciudadano.
- Velar por el respeto de los Marcos de Funcionamiento y del presente Reglamento de Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales.
- Generar iniciativas conjuntas entre los distintos componentes del Consejo de Centro.
- Repartir las responsabilidades que se derivan de la gestión del Centro entre los componentes del Consejo de Centro.
- Mantener la interrelación entre el Centro Ciudadano y el Ayuntamiento.
- Elaborar una propuesta de Marco de Funcionamiento para el Centro Ciudadano.

- Dar soluciones a planteamientos de asociaciones y colectivos.
- Crear y mantener una buena organización en el Centro Ciudadano.
- Facilitar el libre acceso al Centro Ciudadano.
- Estar abiertos a la participación de todos.
- Contar con la opinión de todos al tomar las decisiones.
- Respetar las distintas opciones.
- Trabajar al mismo nivel entre todos los componentes de los Consejos de Centro.

Artículo 17.- Componentes de los Consejos de Centro:

- Formarán parte del Consejo de Centro portavoces de las asociaciones, colectivos y grupos no asociados, que hagan uso del Centro Ciudadano, y el Ayuntamiento. Todos ellos actuarán en igualdad de condiciones.
- El número de portavoces lo decidirá cada Centro Ciudadano en su Marco de Funcionamiento.
- El Portavoz del Ayuntamiento podrá ser el dinamizador/a del Centro Ciudadano, un técnico o un político. Variará en función de las necesidades del Centro Ciudadano en cada momento.
- Cada asociación, colectivo o grupo podrá decidir la retirada o el relevo de sus portavoces cuando lo estime oportuno.
- Los portavoces han de ser rotativos.
- Cada portavocía deberá estar acreditada por cada asociación, colectivo, o grupo que conforme el Consejo de Centro.
- Los portavoces deben favorecer los consensos.
- Son funciones de los portavoces:
 - Llevar información de su asociación, colectivo o grupo al Consejo de Centro y viceversa.
 - Recoger tanto las posiciones de la mayoría de los miembros de su colectivo como de las minorías divergentes.
 - Consultar, en todos los casos, con sus colectivos antes de tomar las decisiones.
 - Llevar, en todos los casos, los acuerdos adoptados en el Consejo de Centro a las asociaciones, colectivos, grupos y al Ayuntamiento, así como hacer llegar al Consejo de Centro las propuestas consensuadas en sus respectivos colectivos.
 - Asumir sus responsabilidades, dentro y fuera del Centro.

Artículo 18.- Las decisiones sobre el Centro Ciudadano serán consensuadas en el Consejo de Centro, a través de los portavoces de las asociaciones, colectivos, grupos y el Ayuntamiento, que lo conforman.

Artículo 19.- Son funciones de los Consejos de Centro:

- El fomento de la convivencia entre vecinos y de la participación.
- La elaboración, puesta en marcha y seguimiento del Marco de Funcionamiento del Centro Ciudadano.
 - Proceso de elaboración:
 - » El Consejo de Centro elaborará una propuesta de Marco de Funcionamiento.
 - » Se realizará una asamblea de presentación de la propuesta.
 - » Habrá un período de aportaciones, que serán valoradas por el Consejo de Centro.
 - » El texto final será aprobado en asamblea.
 - Constará al menos de los siguientes apartados, estando abierto a cualquier otro tema que se proponga en cada Centro Ciudadano:
 - » Funcionamiento de los Consejos de Centro.
 - » Funcionamiento de las Asambleas de Centro.

- » Relación con el Ayuntamiento.
- » Programación anual de actividades.
- » Seguimiento de las actividades.
- » Organización de los espacios.
- » Organización de los horarios.
- » Equipamiento.
- » Normas de convivencia.
- » Nuevas iniciativas.
- » Regulación de usos privados:
- » Intercambios con otros Centros Ciudadanos.
- La coordinación en los asuntos que competan al Centro Ciudadano.
- La coordinación y difusión de actividades abiertas a todos/as.
- La organización de los espacios y horarios:
 - Cuando no sea posible alcanzar un acuerdo en el Consejo de Centro sobre los espacios y horarios, se llevará el debate a los colectivos que intentarán buscar alternativas para que el Consejo de Centro llegue al consenso. El orden de solicitud de las actividades podrá ser un criterio para resolver los desencuentros.
- La preocupación por conocer y difundir las actividades de otras instituciones y entidades, para dar respuestas a las demandas identificadas en el Centro Ciudadano.
- La preocupación por la integración de aquellas asociaciones, colectivos, grupo y personas que no conocen las posibilidades de los Centros Ciudadanos.
- La convocatoria de las Asambleas de Centros Ciudadanos.
- La mediación y resolución de conflictos.
 - El Consejo de Centro debe ser mediador en todos los conflictos que afecten al Centro Ciudadano.
 - Deberá atender a la aplicación de las normas de convivencia estipuladas en el Marco de Funcionamiento.
 - Si un conflicto no se resuelve en el Consejo de Centro, se volverá a llevar el tema a los colectivos para que hagan aportaciones.
- La representación del Centro Ciudadano.
 - El Consejo de Centro decidirá en cada caso quién/es serán los portavoces encargados de su representación en función de la situación y el tema a tratar.
 - El papel de portavoz representante del Centro Ciudadano será rotativo.
- La decisión consensuada sobre el uso de las partidas presupuestarias destinadas a los Presupuestos Participativos de los Centros Ciudadanos. El Consejo de Centro deberá:
 - Identificar las necesidades del Centro Ciudadano, con las asociaciones, colectivos y grupos que participan en el mismo, y hacer propuestas.
 - Priorizar las propuestas, según los criterios de gasto consensuados a nivel municipal.
 - Hacer una propuesta de gasto consensuada, que deberá ser aprobada en Asamblea de Centro Ciudadano.
 - Hacer el seguimiento de la ejecución de la propuesta de gasto.

Artículo 20.- Asambleas de Centro Ciudadano

- Las Asambleas de Centro Ciudadano:
 - Serán democráticas, participativas, claras, dinámicas y consensuadas.
 - Serán públicas y estarán abiertas a todos los vecinos y vecinas del barrio/pueblo.

- Serán foros abiertos y deben reunir a las diferentes asociaciones, colectivos, grupos, usuarios/as del Centro y vecinos/as del barrio/pueblo.
- Son Funciones de las Asambleas de Centro Ciudadano:
 - Aprobar el listado o memoria anual de actividades
 - Informar sobre el trabajo realizado y los proyectos a realizar.
 - Presentar y aprobar la propuesta del Marco de Funcionamiento realizada por el Consejo de Centro y las modificaciones del mismo, cuando las hubiera.
 - Conocer y recoger las opiniones y propuestas de los vecinos y vecinas y valorarlas.
 - Validar la programación anual de actividades propuesta por el Consejo de Centro.
 - Llegar a acuerdos, cuando el Consejo de Centro no alcance el consenso.
 - Consultar con los/as vecinos/as los distintos temas que se consideren oportunos.
 - Evaluar el funcionamiento del Centro Ciudadano y hacer propuestas de mejora.
 - Aprobar la propuesta de gasto de las asignaciones presupuestarias participadas para el Centro Ciudadano.
 - La evaluación anual de la aplicación del Marco de Funcionamiento.
- Orden del día de las asambleas de Centro Ciudadano:
 - El Consejo de Centro elaborará una propuesta de orden del día para la Asamblea.
 - A la propuesta de orden del día se le podrá hacer aportaciones hasta diez días antes de la Asamblea del Centro.
- Funcionamiento de las Asambleas de Centro Ciudadano:
 - Se nombrará un moderador/a rotativo elegido entre los/as portavoces del Consejo de Centro y asesorado por ellos, que estará encargado/a de dar la palabra y controlar el tiempo de exposición y debate de los puntos del orden del día, así como de llevar el desarrollo de la asamblea. La rotación del moderador/a estará fijada en el Marco de Funcionamiento de cada Centro Ciudadano.
 - Se nombrará un secretario/a rotativo elegido entre los/as portavoces del Consejo de Centro que levantará el acta de la Asamblea y será el encargado de hacerla pública, así como de custodiar el libro de actas hasta su relevo en la siguiente Asamblea.
 - Se nombrarán dos interventores elegidos entre los asistentes a la asamblea para dar fe de lo recogido en el acta.
- Convocatoria de las Asambleas de Centro Ciudadano:
 - Asambleas Ordinarias:
 - » Se hará, como mínimo, una Asamblea Ordinaria al año.
 - » La convocatoria de la Asamblea la hará el Consejo de Centro.
 - » La Asamblea debe convocarse con un mes de antelación, como mínimo.
 - » La propuesta de orden del día debe aparecer en la convocatoria de la Asamblea.
 - Asambleas Extraordinarias:
 - » Se convocarán cuando el Consejo de Centro no pueda consensuar un acuerdo y/o lo estime necesario.

- » Se convocarán Asambleas Extraordinarias cuando haya un tema relevante y de urgencia que no permita su inclusión en la siguiente Asamblea Ordinaria.
- » Las Asambleas Extraordinarias se convocarán con un mínimo de 15 días de antelación.

Artículo 21.- Cuando los canales establecidos no sean suficientes para que se llegue a acuerdos, se solicitará a la Concejalía de Participación Ciudadana que establezca o facilite los medios necesarios para llegar a acuerdos.”

PROPUESTA DE GLOSARIO

1. PARTICIPACIÓN:

Proceso abierto de reflexión y construcción a través del cual todos los actores sociales implicados, se involucran e intervienen en la toma de decisiones y en la gestión de los recursos, para mejorar las acciones comunitarias y las acciones políticas.

2. CENTROS CIUDADANOS:

Un Centro Ciudadano es un edificio propiedad del Ayuntamiento al que todo tipo de colectivos se puede acercar para realizar cualquier tipo de actividad, ya sean programadas por el Ayuntamiento o por los propios colectivos que participan en él. Donde cualquier ciudadano, aunque no pertenezca a un colectivo, puede realizar una actividad o simplemente estar con más personas. Es el lugar del barrio donde todos los vecinos pueden tener su punto de encuentro, sea simplemente para verse, charlar o realizar distintas actividades que van desde actividades de simple ocio, actividades relacionadas con los niños, ludotecas, lugar de encuentro de mayores, de amas de casa, de mujeres,... En el que pueden estar ciudadanos de cualquier orientación, de cualquier colectivo y tener la seguridad que tienen unos derechos mínimos de estar allí porque es, hasta cierto punto, la casa de su barrio.

3. GESTIÓN COMPARTIDA:

Modelo de organización de los Centros Ciudadanos municipales en el que la responsabilidad y la capacidad de decisión acerca de los asuntos concernientes a los mismos, son compartidas entre el Ayuntamiento, las asociaciones, los colectivos y los grupos que conforman los Consejos de Centro de los Centros Ciudadanos, a través de sus respectivos portavoces.

4. CONSEJO DE CENTRO:

Órgano colegiado, formado por portavoces de las asociaciones, colectivos, grupos y el Ayuntamiento, donde se toman las decisiones por consenso y al que le corresponde la gestión compartida del Centro Ciudadano.

5. PORTAVOCES:

Personas acreditadas que ejercen la función de trasladar las opiniones, propuestas y acuerdos entre los Consejos de Centro y las asociaciones, colectivos y grupos a los que pertenecen y el Ayuntamiento (en el caso de los portavoces municipales), para la toma de decisiones conjunta.

6. CONSENSO:

Mecanismo para la toma de decisiones mediante el cual se respetan las diferencias de todas las partes, tanto de las mayorías como de las minorías, y por el que se llega al acuerdo más satisfactorio para el grupo, el cual se caracteriza porque no hay oposición a asuntos esenciales dentro del ámbito del bien común y del interés general.

7. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS CENTROS CIUDADANOS MUNICIPALES:

Proceso de participación ciudadana mediante el cual el Ayuntamiento de La Laguna comparte con la asociaciones, colectivos y grupos de los Centros Ciudadanos municipales, de forma consensuada, la decisión, el seguimiento y el control del destino de parte de los recursos que la Concejalía de Participación Ciudadana asigna a los mismos.

8. ÁNIMO DE LUCRO:

Por ánimo de lucro se entienden aquellas actividades cuyo fin es la generación de riqueza para su reparto entre los titulares de derechos de una entidad. Las entidades sin ánimo de lucro pueden crear riqueza, sólo que deben destinarla para el cumplimiento de sus fines y no para beneficiar a sus creadores o miembros.

9. ASOCIACIÓN:

Entidad constituida legalmente por un grupo de personas que se unen para realizar una actividad colectiva de forma estable, con personalidad jurídica y con una organización propia, democrática, sin ánimo de lucro e independiente, al menos formalmente, del Estado, de los partidos políticos y de las empresas.

10. COLECTIVO:

Conjunto de personas que se unen para lograr un fin común y que mantienen una estructura organizativa y una constancia en sus actividades relevantes, pero que no se constituyen legalmente.

11. GRUPO:

Conjunto de personas que se unen, con carácter espontáneo o circunstancial, para lograr un fin común y que interactúan durante un periodo de tiempo apreciable, compartiendo valores y sentimiento de pertenencia, aunque no mantienen una estructura organizativa estable y no se constituyen legalmente.

12. PERSONAS A NIVEL INDIVIDUAL:

Ciudadanos y ciudadanas que, sin pertenecer a ninguna asociación, colectivo o grupo, participan en el uso de los Centros Ciudadanos a título particular. En el ámbito de la gestión de los centros pueden participar a través de las Asambleas de Centro, así como de cualquier otro espacio que se pueda definir.

13. NIVEL MUNICIPAL:

Todos aquellos procesos de construcción colectiva y/o toma de decisiones, en los que necesariamente deben intervenir ciudadanos, políticos y técnicos municipales, en los cuales se trabajan aspectos y criterios municipales que afecten a los Centros Ciudadanos.